

# Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"



---

## Reglamento RAD- 23

---

# CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

2023



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 012/2023

La Paz, 2 de agosto de 2023

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la LEY N° 1202 DE 18 DE JULIO DE 2019, en el Artículo 2. (NATURALEZA JURÍDICA) "I. Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI,, establece: es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio...". // II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. El Artículo 3. (FINALIDAD) indica: "La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, tiene por finalidad fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, a través de la investigación y asesoramiento científico, técnico y tecnológico".

Que, el ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA, en el Artículo 3 (NATURALEZA JURÍDICA) I contempla: "La Escuela Militar e Ingeniería (...) es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica, y patrimonio propio, sin fines de lucro (...)". El Artículo 4 indica: "(FINALIDAD) establece: "La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, tiene por finalidad fomentar el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Investigación y asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico".

Que, el Artículo 11 (FINES), establece: "La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" EMI tiene como fines:

- a) Contribuir con el desarrollo nacional formando profesionales idóneos y capaces de solucionar problemas que atingen a nuestro Estado.
- b) Identificar el quehacer científico-investigativo con los intereses nacionales, buscando dar solución a situaciones emergentes del desarrollo.

Que, el Artículo 25°. DESCRIPCIÓN, contempla: "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la Institución a nivel de Grado y Posgrado". El Artículo 29° ATRIBUCIONES, contempla: "El Consejo Superior Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- c. Realizar el análisis de los problemas académicos, disciplinarios, administrativos, financieros y jurídicos no contemplados en los reglamentos, dando soluciones a los mismos.
- d. emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica.





## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 012/2023

La Paz, 2 de agosto de 2023

Que, el **Artículo 30° RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO**, establece: "Las Resoluciones emitidas por el Consejo Superior Académico, son **INAPELABLES**, por constituir esta instancia, el cuerpo colegiado de más alto nivel académico y disciplinario".

Que, el **Artículo 125° INVESTIGACIÓN** establece: "La investigación en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI estará orientada con preferencia a la solución de los problemas regionales y nacionales, a la formación del estudiante y Posgraduante en la práctica, conocimiento y análisis de los mismos, a mejorar los sistemas y cooperar en la planificación socio económica. Su desarrollo está encomendado a los Institutos y Centros de Investigación de las Unidades Académicas existentes y a los que se podrán crear, bajo supervisión de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología".

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, en el **Artículo 3°** establece: "Forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana aquellas Casas de Estudios Superiores de Nivel Universitario que, habiendo sido creadas por disposiciones legales superiores, se rigen por sus propios estatutos y participan en el Sistema de la Universidad Boliviana en Congresos, Conferencias y otros eventos universitarios con derecho a voz. Su actividad principal se circunscribe al ámbito académico". El **Artículo 4°**, indica: "El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), desarrolla sus actividades de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario, **cuya misión es formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica**, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso, la integración nacional y la interacción social; **promover la investigación científica** y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales; participar en los procesos sociales defendiendo los recursos y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país y el compromiso con la liberación nacional y social".

Que, el **Artículo 5°**, indica: "Son principios fundamentales del Sistema de la Universidad Boliviana:

- e) **La libertad académica** que comprende la libertad de cátedra, **de investigación y de estudio**, al mismo tiempo que **garantiza los derechos de libre expresión y difusión del pensamiento, de producción, creación artística, humanística, científica y técnica**: // i. La libertad de cátedra que asegura a cada profesor la máxima independencia de criterio y expresión científica en el cumplimiento de su función docente. // ii. **La libertad de investigación que garantiza el derecho de cualquier miembro de la comunidad universitaria a investigar, así como recibir de la Universidad el apoyo suficiente para ejercer dicha labor sin otras limitaciones que las económicas**. // iii. La libertad de estudio que implica el derecho de los estudiantes a integrarse a los departamentos, especialidades, disciplinas, cursos o programas; a participar en forma activa y crítica en el proceso de su propia formación intelectual y científica; respetando su formación ideológica e identidad cultural.



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 012/2023

La Paz, 2 de agosto de 2023

Que, el **Artículo 6°**, indica: *"El Sistema de la Universidad Boliviana en la realización de su política educativa es plurinacional, científica, democrática, popular, antimperialista y transparente, en un proceso dialéctico de vinculación y mutua influencia entre la Universidad y la sociedad: // b) Es científica, porque utiliza los adelantos de la ciencia y la tecnología alcanzados por la humanidad, adecuándolos a nuestra realidad, por encima de toda concepción metafísica, dogmática; y sobre todo, porque liga constantemente la teoría con la práctica, con claro sentido crítico-dialéctico, desarrollando sin restricciones las tareas de la investigación a todo nivel"*.

Que, el **Artículo 9°** contempla, *son fines del Sistema de la Universidad Boliviana:*

b) **Formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, humanístico, tecnológico y cultural, que respondan a las necesidades del desarrollo nacional y regional y estén dotados de conciencia crítica. // c) Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la tecnología mediante la investigación objetiva de la realidad para su transformación.**

Que, por informe DNICYT – INF. N° 082/2022 de octubre 17 de 2022 emitido por el Director Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, se pone en conocimiento del señor Rector de ésta casa de Estudios Superiores, PROPUESTA DE CAPÍTULO "RECONOCIMIENTO A INVESTIGADORES" PARA SER INSERTADA EN EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES - RAD-23, estableciendo en el **CAPÍTULO III "CONCLUSIONES"** lo siguiente:

"B. La Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, como responsable de planificar, coordinar y gestionar el desarrollo de políticas y reglamentación interna de investigación, desarrollo de innovación tecnológica de la Escuela Militar de Ingeniería considera importante el trabajo que realizan los investigadores puesto que son ellos quienes persiguen contribuir a descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, la mejora tecnológica es sustancial en términos de nuevos materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes, así como el avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. // En tal circunstancia, la Dirección Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología, en el marco del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 así como del Reglamento de Investigación, Publicación Científica y propiedad intelectual RAC-15, considera necesario, oportuno y permanente realizar el reconocimiento a la Actividad Investigación que desarrollan nuestros investigadores. // C. El Reglamento de Condecoraciones y Distinciones, RAD-23, no contempla ninguna condecoración o distinción concerniente a "Reconocimiento a Investigadores" por la actividad desarrollada o resultados conseguidos. En ese contexto, y por lo expresado anteriormente, es pertinente modificar y/o complementar el contenido del reglamento de Condecoraciones y Distinciones cuya estructura actual contempla: XVII capítulos y 77 Artículos, añadiendo un Capítulo que corresponda a "Reconocimiento a Investigadores", en razón a que el reconocimiento tiene por objetivo reconocer la actividad investigadora en la Escuela Militar de Ingeniería. // El Reconocimiento se constituirá en un importante estímulo y reconocimiento a la labor que desarrollan los investigadores que se dedican a la investigación científica en





## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 012/2023

La Paz, 2 de agosto de 2023

sus respectivas Unidades Académicas, pero al mismo tiempo los compromete a seguir esforzándose para sostener e impulsar la investigación en nuestra universidad. // **IV. RECOMENDACIONES** // A. Se recomienda a su autoridad: // a. Considerar efectúe la modificación/complementación del reglamento de Condecoraciones y Distinciones, RAD-23, incluyendo la distinción concerniente a "Reconocimiento a Investigadores" por la actividad desarrollada o resultados conseguidos, añadiendo el Capítulo y Artículos correspondientes a "RECONOCIMIENTO A INVESTIGADORES". // B. La distinción se otorgaría en el marco de los actos conmemorativos de Creación de la Escuela Militar de Ingeniería relacionado a los objetivos y Lineamientos Institucionales denominado "construyendo cultura científica" bajo la premisa de que la cultura científica es también protagonista trascendente de una universidad innovadora, más allá del cumplimiento de su misión de enseñar y transmitir conocimiento. // c. Se adjunta Anexo de referencia."

Que, producto del análisis efectuado a la propuesta de modificación efectuada mediante Informe DNICYT – INF. N° 082/202, el Director Nacional de Planificación mediante Informe Técnico DNP I. N° 085/2022 de diciembre 20 de 2022 estableció lo siguiente:

"A. El Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería, aprobado con RCSA N°004/2021 del 26 de enero de 2021 establece en su TÍTULO VII, RÉGIMEN ACADÉMICO, CAPÍTULO VI, INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Artículo 125°. INVESTIGACIÓN, La investigación en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI estará orientada con preferencia a la solución de los problemas regionales y nacionales, a la formación del estudiante y Posgraduante en la práctica, conocimiento y análisis de los mismos, a mejorar los sistemas y cooperar en la planificación socio-económica. Su desarrollo está encomendado a los Institutos y Centros de Investigación de las Unidades Académicas existentes y a los que se podrán crear, bajo supervisión de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología. // B. El Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 establece en sus objetivos estratégicos las aspiraciones que la EMI pretende lograr en los siguientes 5 años. Identifica la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos en el marco de sus atribuciones y su Enfoque Político, determinando las Áreas Estratégicas que hacen la Gestión Académica, Investigación, de Interacción Social y Gestión Administrativa-Institucional de la Escuela Militar de Ingeniería. // Mencionado PEI 2021-2025, considera para el área de Investigación, ciencia y tecnología acciones estratégicas referente al número de publicaciones científicas en revistas científicas indexadas a nivel nacional e internacional. // C. Los lineamientos de Rectorado para la gestión 2022 establecen que la Dirección Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología identifica las líneas de investigación institucionales a desarrollar en los Institutos y Centros de Investigación, que permitan contar con un conjunto de proyectos y/o programas de investigación integrados y coordinados cuyo producto científico está dirigido a objetivos de interés del Estado, la Sociedad y la Empresa, las líneas de Investigación derivan de las Áreas de Investigación sustentada por el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología del Sistema de la Universidad Boliviana. // D. El Reglamento de Investigación, Publicación Científica y Propiedad Intelectual RAC-15 aprobado a través de Resolución de Consejo Superior Académico RCSA REG. N° 034/2021, establece en el Capítulo IV artículo 18 el



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 012/2023

La Paz, 2 de agosto de 2023

Reconocimiento al Mérito Científico en la Escuela Militar de Ingeniería. // E. El Reglamento de Condecoraciones y Distinciones RAD-23 aprobado a través de Resolución de Consejo Superior Académico RCSA REG. N° 038/2018, no establece Reconocimiento a investigadores en la Escuela Militar de Ingeniería. // F. El informe Técnico DNICYT- INF. N°082/2022, propuesta de modificación del reglamento de condecoraciones y distinciones RAD-23, con la incorporación del capítulo de reconocimiento a investigadores. G. La propuesta de modificación del reglamento de condecoraciones y distinciones RAD-23, se encuentran de acuerdo a lo establecido la normativa en actual vigencia de la Escuela Militar de Ingeniería, además de cumplir con lo establecido en el PEI 2021-2025 procediendo al aval correspondiente para que siga el conducto regular para su aprobación. // III. **CONCLUSIÓN.** // La Dirección Nacional de Planificación dentro de sus atribuciones y de acuerdo con el análisis desarrollado, respecto a la revisión y verificación de la normativa vigente en la Escuela Militar de Ingeniería y el Sistema de Universidad Boliviana, concluye que la misma sustenta la modificación del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones RAD-23. // IV. **RECOMENDACIONES.** // Por lo anteriormente expuesto solicito a su Autoridad, se remita el presente Informe Técnico con los antecedentes respectivos a la Dirección Nacional Jurídica para que se elabore el proyecto de resolución y de esta manera se continúe con los trámites para la modificación del mencionado reglamento.”

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante el Informe EMI-DNJ-INF.ACAD Nro. 02/2023 de fecha enero 17 de 2023 concluye:

1. De conformidad a los Artículos 4, 11 y 125 del Estatuto Orgánico de la escuela Militar de Ingeniería, la investigación forma parte de los fines y finalidades propias de ésta Casa de Estudios Superiores, estableciéndose además que su desarrollo estará a cargo de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
2. El objeto de la Propuesta de modificación puesta en consideración mediante Informe DNICYT – INF N° 082/2022 de octubre de 2022, radica en la incorporación al Reglamento de Condecoraciones y Distinciones, RAD-23 del Capítulo "RECONOCIMIENTO A INVESTIGADORES", en consideración a que la labor de los investigadores busca contribuir a al descubrimiento de nuevos conocimientos, a la mejora tecnológica y el descubrimiento de nuevos materiales, productos, procesos o sistemas, razones por las cuales se considera necesario, oportuno y pertinente realizar un Reconocimiento la Actividad de la Investigación, aspecto que contribuirá y/o generará un estímulo a la labor que desarrollan los investigadores en sus respectivas Unidades Académicas, generando a su vez, un esfuerzo para sostener e impulsar la investigación en ésta Casa de Estudios Superiores.
3. Por su parte y de conformidad al Informe Técnico DNP I. N° 085/2022 de diciembre 20 de 2022 emitid o por la el Director Nacional de Planificación, se establece que, según el Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 los objetivos estratégicos hacia los cuales debe destinarse los recursos y esfuerzos institucionales, se encuentra determinado por Áreas Estratégicas que hacen a la Gestión Académica y a la Investigación entre otras. El citado informe establece que la propuesta de modificación del reglamento de condecoraciones y distinciones RAD-23, se encuentra de acuerdo con la normativa en actual vigencia y cumple con lo establecido en el PEI 2021-2025.





## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 012/2023

**La Paz, 2 de agosto de 2023**

4. La propuesta de modificación y/o incorporación cumple con las previsiones normativas establecidas en los Artículo 3 de la Ley N° 1202, Artículos 4, 11 y 125 del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" y 3, 4, 5, 6 y 9 del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.

Asimismo recomienda al señor Rector que: los antecedentes sean elevados en conocimiento del Consejo Superior Académico, para que esta instancia a través de Resolución expresa, apruebe la modificación al Reglamento RAD-23, incorporándose en su contenido el Capítulo "RECONOCIMIENTO A INVESTIGADORES", de conformidad al contenido del Anexo de referencia adjunto al Informe DNICYT – INF. N° 082/2022 de octubre 17 de 2022 emitido por la Dirección Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la incorporación en el Reglamento RAD-23 "Condecoraciones y Distinciones" de la Escuela Militar de Ingeniería, un Capítulo "RECONOCIMIENTO A INVESTIGADORES", con sus respectivos Artículos y anexos, propuesto por la Dirección Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología.

**Artículo Segundo.-** Instruir a la Dirección Nacional de Planificación la actualización del Reglamento RAD – 23 "Condecoraciones y Distinciones" de acuerdo con la normativa en actual vigencia.

**Artículo Tercero.** - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

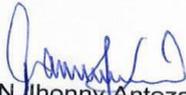
COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA  
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
BOLIVIA



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
RCSA REG. N° 012/2023**

**La Paz, 2 de agosto de 2023**

  
Ing. Samuel A. Salgueiro Viaña  
**DÉCANO EMI**

  
Cnl. DAEN Jhonny Antezana Cáceres  
**VICERRECTOR DE POSGRADO EMI**

  
Cnl. DAEN Juan José Contreras Cabana  
**VICERRECTOR ACC. DE GRADO EMI**

  
Gral. Brig. Jhonny Oscar Durán Lino  
**RECTOR  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**

**Es Conforme**

  
Ing. Renán Ortega Sequeiros  
**SECRETARIO GENERAL**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>1</b>
ARTÍCULO 1°. OBJETO .....	1
ARTÍCULO 2°. FINALIDAD .....	1
ARTÍCULO 3°. ALCANCE .....	1
ARTÍCULO 4°. BASES LEGALES .....	1
ARTÍCULO 5°. PROPÓSITO .....	2
ARTÍCULO 6°. FACULTAD .....	2
ARTÍCULO 7°. COMPOSICIÓN DE LA DISTINCIÓN .....	3
ARTÍCULO 8°. PLAQUETA INSTITUCIONAL.....	3
ARTÍCULO 9°. LIMITE DE DISTINCIONES.....	3
ARTÍCULO 10°. DISTINCIONES A OTORGAR.....	4
ARTÍCULO 11°. RECONOCIMIENTO.....	5
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>6</b>
<b>PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR DISTINCIONES.....</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 12°. PROPUESTA.....	6
ARTÍCULO 13°. VERIFICACIÓN .....	6
ARTÍCULO 14°. ANÁLISIS.....	6
ARTÍCULO 15°. APROBACIÓN .....	6
ARTÍCULO 16°. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS.....	7
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>8</b>
<b>DISTINCIÓN “MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE” .....</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 17°. JERARQUÍA.....	8
ARTÍCULO 18°. COMPOSICIÓN DE LA DISTINCIÓN .....	8
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>9</b>
<b>DOCTOR HONORIS CAUSA.....</b>	<b>9</b>
ARTÍCULO 19°. ASIGNACIÓN.....	9
ARTÍCULO 20°. DERECHO.....	9
ARTÍCULO 21°. DOCUMENTOS.....	10
ARTÍCULO 22°. COMPOSICIÓN DE LA JOYA.....	10
ARTÍCULO 23°. INDUMENTARIA, UNIFORME .....	10

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>12</b>
<b>INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA.....</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO 24°. ASIGNACIÓN.....	12
<b>CAPÍTULO VI DISTINCIÓN JULIO SANJINES GOYTIA.....</b>	<b>14</b>
ARTÍCULO 25°. OBJETO.....	14
ARTÍCULO 26°. DISTINCIÓN TRAYECTORIA PROFESIONAL .....	14
ARTÍCULO 27°. TALENTO PROFESIONAL .....	16
<b>CAPÍTULO VII PLAQUETA DE RECONOCIMIENTO.....</b>	<b>19</b>
ARTÍCULO 28°. ASIGNACIÓN.....	19
ARTÍCULO 29°. CONFIGURACIÓN DE LA DISTINCIÓN .....	20
<b>CAPÍTULO VIII CASTILLO DE ORO .....</b>	<b>21</b>
ARTÍCULO 30°. ASIGNACIÓN.....	21
ARTÍCULO 31°. CONFIGURACIÓN DE LA DISTINCIÓN .....	22
<b>CAPÍTULO IX CASTILLO DE PLATA .....</b>	<b>23</b>
ARTÍCULO 32°. ASIGNACIÓN.....	23
ARTÍCULO 33°. CONFIGURACIÓN DE LA DISTINCIÓN .....	24
<b>CAPÍTULO X DOCENTE EMÉRITO .....</b>	<b>25</b>
ARTÍCULO 34°. ASIGNACIÓN.....	25
ARTÍCULO 35°. COMPOSICIÓN .....	26
ARTÍCULO 36°. CONFIGURACIÓN DE LA DISTINCIÓN .....	26
<b>CAPÍTULO XI DOCENTE HONORARIO.....</b>	<b>27</b>
ARTÍCULO 37°. DEFINICIÓN.....	27
ARTÍCULO 38°. COMPOSICIÓN .....	28
ARTÍCULO 39°. CONFIGURACIÓN .....	28
<b>CAPÍTULO XII .....</b>	<b>29</b>
<b>MÉRITO A LA DOCENCIA .....</b>	<b>29</b>
ARTÍCULO 40°. ASIGNACIÓN.....	29
ARTÍCULO 41°. COMPOSICIÓN .....	29
ARTÍCULO 42°. DISTINCIÓN.....	29

**CAPÍTULO XIII 30  
MÉRITO EJERCICIO PROFESIONAL “BODAS DE ORO” Y “BODAS DE PLATA” ..... 30**

ARTÍCULO 43°. ASIGNACIÓN BODAS DE ORO.....	30
ARTÍCULO 44°. COMPOSICIÓN.....	30
ARTÍCULO 45°. CONFIGURACIÓN.....	30
ARTÍCULO 46°. ASIGNACIÓN BODAS DE PLATA.....	30
ARTÍCULO 47°. COMPOSICIÓN.....	31
ARTÍCULO 48°. CONFIGURACIÓN.....	31

**CAPÍTULO XIV MÉRITO A LA DISCIPLINA ..... 32**

ARTÍCULO 49°. ASIGNACIÓN.....	32
ARTÍCULO 50°. COMPOSICIÓN.....	32
ARTÍCULO 51°. ASIGNACIÓN DISCONTÍNUA.....	33
ARTÍCULO 52°. IMPOSICIÓN.....	33

**CAPÍTULO XV CERTIFICADO DE CONSTANCIA..... 34**

ARTÍCULO 53°. FINALIDAD.....	34
ARTÍCULO 54°. TERCERA CATEGORÍA.....	34
ARTÍCULO 55°. SEGUNDA CATEGORÍA.....	34
ARTÍCULO 56°. PRIMERA CATEGORÍA.....	34
ARTÍCULO 57°. COMPOSICIÓN.....	35

**CAPÍTULO XVI ..... 36**

**DISTINCIONES PARA SS. OO. SUP., EE. CC., EE. MM. DE LA EMI ..... 36**

ARTÍCULO 58°. ESTANDARTES Y BANDERAS DE LA EMI.....	36
ARTÍCULO 59°. ABANDERADO DEL ESTANDARTE NACIONAL “INSTITUCIONAL” DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA....	36
ARTÍCULO 60°. ESCOLTAS DEL ESTANDARTE NACIONAL “INSTITUCIONAL” DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA.....	37
ARTÍCULO 61°. ABANDERADO DE LA BANDERA DE GUERRA “INSTITUCIONAL” DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA.....	38
ARTÍCULO 62°. ESCOLTAS DE LA BANDERA DE GUERRA “INSTITUCIONAL” DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA “Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”.....	38
ARTÍCULO 63°. ABANDERADO DEL ESTANDARTE NACIONAL “ACADÉMICO” DE UNIDADES ACADÉMICAS.....	39

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

ARTÍCULO 64°. ESCOLTAS DEL ESTANDARTE NACIONAL “ACADÉMICO” DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS .....	39
ARTÍCULO 65°. ABANDERADO DE LA BANDERA DE GUERRA DEL TECNOLÓGICO .....	40
ARTÍCULO 66°. ESCOLTAS DE LA BANDERA DE GUERRA DEL TECNOLÓGICO .....	41
ARTÍCULO 67°. ABANDERADO DE LA BANDERA CEFOR.....	41
ARTÍCULO 68°. ESCOLTAS DE LA BANDERA CEFOR.....	42
ARTÍCULO 69°. NOMBRAMIENTO DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS .....	42
ARTÍCULO 70°. RELEVO .....	43
ARTÍCULO 71°. GRADUADO (A) DE HONOR .....	43
ARTÍCULO 72°. GRADUADO (A) POR EXCELENCIA .....	44
ARTÍCULO 73°. DIPLOMA DE CATEGORIZACIÓN DOCENTE .....	44
ARTÍCULO 74°. PREMIOS .....	44
ARTÍCULO 75°. ENTREGA DE PREMIOS .....	45
<b>CAPÍTULO XVII .....</b>	<b>46</b>
<b>RECONOCIMIENTO A INVESTIGADORES .....</b>	<b>46</b>
ARTÍCULO 76°. ASIGNACIÓN .....	46
ARTÍCULO 77°. COMPOSICIÓN.....	48
ARTÍCULO 78°. CONFIGURACIÓN DE LA DISTINCIÓN.....	48
<b>CAPÍTULO XVIII .....</b>	<b>49</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....</b>	<b>49</b>
ARTÍCULO 79°. VIGENCIA.....	49
ARTÍCULO 80°. MODIFICACIÓN .....	49
<b>LISTA DE ANEXOS .....</b>	<b>50</b>
ANEXO A: ORDEN DE DISTINCIÓN.....	50
ANEXO B: RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO.....	51
ANEXO C: DIPLOMA “Mcal. ANTONIO JOSE DE SUCRE” .....	53
ANEXO D: RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN POSDOCTORAL.....	54
ANEXO E: DIPLOMA DR. HONORIS CAUSA.....	56
ANEXO F: DIPLOMA INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA.....	57
ANEXO G: PERGAMINO TRAYECTORIA PROFESIONAL.....	58
ANEXO H: PERGAMINO TALENTO PROFESIONAL.....	59

ANEXO I: DIPLOMA CASTILLO DE ORO .....	60
ANEXO J: DIPLOMA CASTILLO DE PLATA .....	61
ANEXO K: DIPLOMA DOCENTE EMÉRITO .....	62
ANEXO L: DIPLOMA DOCENTE HONORARIO .....	63
ANEXO M: DIPLOMA MÉRITO A LA DOCENCIA .....	64
ANEXO N: DIPLOMA BODAS DE ORO .....	65
ANEXO O: DIPLOMA BODAS DE PLATA .....	66
ANEXO P: DIPLOMA MÉRITO A LA DISCIPLINA .....	67
ANEXO Q: CERTIFICADO DE CONSTANCIA .....	68
ANEXO R: DIPLOMA DE EXCELENCIA ACADÉMICA .....	69
ANEXO S: DIPLOMA DE CATEGORIZACIÓN DOCENTE .....	70
ANEXO T: DIPLOMA RECONOCIMIENTO A INVESTIGADORES .....	71

<b>LISTA DE FIGURAS .....</b>	<b>72</b>
FIGURA 1. A) PLAQUETA INSTITUCIONAL EXTERIOR .....	72
B) NACIONAL .....	73
FIGURA 2. MEDALLA "Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" .....	74
FIGURA 3. ESTATUILLA "Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" .....	75
FIGURA 4. MEDALLA DR. HONORIS CAUSA PARA AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES .....	77
FIGURA 5. MEDALLA DR. HONORIS CAUSA PARA RECTORES .....	78
FIGURA 6. INDUMENTARIA DR. HONORIS CAUSA PERSONAL CIVIL .....	79
FIGURA 7. JOYA INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA .....	81
FIGURA 8. RÉPLICA INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA PERSONAL MILITAR NACIONAL O EXTRANJERO EN SERVICIO ACTIVO .....	82
FIGURA 9. PIN INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA PARA PERSONAL CIVIL .....	82
FIGURA 10. PLAQUETA TRAYECTORIA PROFESIONAL .....	83
FIGURA 11. PIN TRAYECTORIA PROFESIONAL .....	84
FIGURA 12. PLAQUETA TALENTO PROFESIONAL .....	85
FIGURA 13. PIN TALENTO PROFESIONAL .....	86
FIGURA 14. CASTILLO DE ORO PERSONAL MILITAR SERVICIO ACTIVO .....	86
FIGURA 15. PIN CASTILLO DE ORO PERSONAL CIVIL, PERSONAL MILITAR SERVICIO PASIVO .....	87
FIGURA 16. CASTILLO DE PLATA PERSONAL MILITAR SERVICIO ACTIVO .....	87
FIGURA 17. PIN CASTILLO DE PLATA PERSONAL CIVIL, PERSONAL MILITAR SERVICIO PASIVO .....	88

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

FIGURA 18. BOTON DOCENTE EMÉRITO .....	88
FIGURA 19. BOTÓN DOCENTE HONORARIO .....	89
FIGURA 20. PIN MÉRITO A LA DOCENCIA.....	89
FIGURA 21. PIN BODAS DE ORO .....	90
FIGURA 22. PIN BODAS DE PLATA.....	90
FIGURA 23. MÉRITO A LA DISCIPLINA 1RA CATEGORÍA .....	90
FIGURA 24. MÉRITO A LA DISCIPLINA 2DA CATEGORÍA .....	91
FIGURA 25. MÉRITO A LA DISCIPLINA 3RA CATEGORÍA .....	91
FIGURA 26. MÉRITO A LA DISCIPLINA 4TA CATEGORÍA.....	91
FIGURA 27. PIN CATEGORÍA DOCENTE (A – D).....	92
FIGURA 28. BOTÓN DE ORO CIENTÍFICO MÉRITO .....	92
FIGURA 29. BOTÓN DE PLATA INVESTIGACIÓN MÉRITO.....	92

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

### **Artículo 1°. OBJETO**

Normar procedimientos para la concesión de Condecoraciones y Distinciones otorgadas por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **Artículo 2°. FINALIDAD**

Garantizar el reconocimiento al Personal Militar y Civil, Nacional como Extranjero, que hubiesen prestado eminentes servicios en beneficio de esta Casa de Estudios Superiores.

### **Artículo 3°. ALCANCE**

El presente Reglamento es de aplicación en todas las Unidades Académicas y Administrativas dependientes de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, las que deben velar por su estricto cumplimiento.

### **Artículo 4°. BASES LEGALES**

Ley Orgánica de las FF. AA., Art 113, numeral 5), establece que el personal militar, como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, tiene el derecho de recibir Condecoraciones Premios y Distinciones.

Resolución Ministerial N° 0973/85 de fecha 14 de noviembre de 1985 del Ministerio de Defensa Nacional que faculta conferir el Diploma e insignia “Ingeniero Militar Honoris Causa”.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

Oficio N° 328/72 de fecha 16 de octubre de 1972 para que se instituya la Distinción “Castillo de Oro”.

Resolución CSE 001/88 instituyendo la “Plaqueta por Servicios Distinguidos”.

RCSA N° 54-A/2011 aprueba la Distinción “Dr. Honoris Causa”.

Reglamento RAC-03 “Régimen Docente de Grado”.

RCSA N° 187/2014 autorizando la Distinción “Julio Sanjinés”.

RCSA N° 051/2017 aprobando la Distinción “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **Artículo 5°. PROPÓSITO**

Las Distinciones contempladas en el presente Reglamento, tienen como propósito testimoniar la gratitud de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, a personal militar y civil, nacional o extranjero, por los eminentes servicios prestados, para la consecución de objetivos Institucionales.

Estimular a los señores Vicerrectores, Directores Nacionales, Directores de las Unidades Académicas, Jefes de Carrera, Jefes de Unidades, Auxiliares, Docentes, señores y señoritas Estudiantes, Sofs., Sgts., personal administrativo y de apoyo, destinados en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **Artículo 6°. FACULTAD**

La MAE es la autoridad facultada para otorgar, proponer e imponer

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

en acto público Condecoraciones y Distinciones, a Autoridades Civiles, Militares, Nacionales, Extranjeras y personal que considere o cumpla requisitos.

## **Artículo 7°. COMPOSICIÓN DE LA DISTINCIÓN**

Para efectos legales, la Distinción conferida está acompañada de: Joya, Resolución firmada por el Consejo Superior Académico, Diploma con Sello Seco y firma del Magnífico Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

## **Artículo 8°. PLAQUETA INSTITUCIONAL**

Instituir en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, los modelos de plaquetas (Figura 1-A) exterior, (Figura 1-B) nacional para ser otorgados en:

- a. Participación de Autoridades de la EMI., en eventos Académicos internacionales.
- b. Visitas protocolares de Autoridades, Docentes nacionales o extranjeras, invitados especiales a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- c. Distinciones de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que contemplen plaquetas (Reconocimiento, Bodas de oro, Bodas de Plata, Graduado de Honor, Segundo y Tercer Mejor Promedio de egreso a nivel Licenciatura y Técnico Universitario).

## **Artículo 9°. LIMITE DE DISTINCIONES**

El Personal Militar o Civil, Nacional o Extranjero:

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

- a. Será propuesto solamente para una distinción.
- b. El personal propuesto, no puede ser distinguido en gestiones consecutivas, debiendo transcurrir como mínimo dos años para que pueda ser beneficiado nuevamente (Excepto para Plaquetas de Reconocimiento).

## **Artículo 10°. DISTINCIONES A OTORGAR**

Las distinciones que otorga la Escuela Militar de Ingeniería, con LOGO de la EMI y firma del señor Rector, son las siguientes:

1. Distinción “Mcal. Antonio José de Sucre”.
2. Doctor Honoris Causa.
3. Ingeniero Militar Honoris Causa.
4. Distinción Julio Sanjinés Goytia.
5. Plaqueta de Reconocimiento.
6. Castillo de Oro.
7. Castillo de Plata.
8. Docente Emérito.
9. Docente Honorario.
10. Mérito a la Docencia.
11. Mérito Ejercicio Profesional “Bodas de Oro”.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

12. Mérito Ejercicio Profesional “Bodas de Plata”.
13. Estandarte Nacional “Institucional”.
14. Estandarte Nacional “Académico”.
15. Mérito a la Disciplina.
16. Certificado de Constancia.
17. Categorización Docente.

### **Artículo 11°. RECONOCIMIENTO**

En caso de que, en las Unidades Académicas o Jefaturas de Carrera, los Docentes, funcionarios u otros:

- a. Creen o implementen Áreas Funcionales, programas o proyectos de Investigación Científica Tecnológica, Académica, Extensión Cultural u otras.
- b. Las UU. AA. reciban apoyo de autoridades académicas, gubernamentales, municipales o militares, para alcanzar sus objetivos de gestión.

El reconocimiento, se efectuará mediante Certificado firmado por el Señor Director de la Unidad Académica.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR DISTINCIONES**

### **Artículo 12°. PROPUESTA**

Las Distinciones se otorgan a solicitud y/o propuesta de los señores: Vicerrectores, Directores Nacionales, Directores de Unidades Académicas, Jefes de Unidad y autoridades que cuenten con personal Civil o Militar bajo su dependencia, quienes elevarán a Rectorado la relación nominal del personal que cumpla requisitos para su aprobación, con la respectiva documentación de respaldo, un mes antes de la fecha aniversario de creación de la EMI., o de acuerdo a necesidades.

### **Artículo 13°. VERIFICACIÓN**

Las propuestas son derivadas a Secretaría Académica y la Unidad de Recursos Humanos, para la verificación, antigüedad del personal civil de la EMI., cumplimiento de requisitos, fecha de la última distinción y otros.

### **Artículo 14°. ANÁLISIS**

Los señores Vicerrectores elevan a consideración del señor Rector, el informe final de las propuestas, para su análisis en reunión de Consejo Superior Académico.

### **Artículo 15°. APROBACIÓN**

El señor Rector convoca al Consejo Superior Académico para la aprobación y autorización de Distinciones.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **Artículo 16°. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS**

La Secretaría Académica elabora las Órdenes de Distinción y Resolución de Distinciones, procede a la Impresión de Diplomas y registra en el libro de Actas.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

### **CAPÍTULO III DISTINCIÓN “Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”**

#### **Artículo 17°. JERARQUÍA**

Constituye la Máxima distinción que otorga la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” a:

- a. Dignatarios de Estado nacionales o extranjeros por servicios extraordinarios prestados a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, en los campos del saber, Innovación Tecnológica, Ciencia y Tecnología, Interacción Social, Extensión Universitaria o apoyo para la consecución de los objetivos institucionales.
- b. Autoridades: Académicas, Civiles, Militares Nacionales o extranjeras que hubieren sido distinguidos con la máxima Distinción Institucional o Académica o que en el Acto Cívico de Aniversario de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, se constituyan en Autoridad Superior.
- c. Personalidades que hubieren coadyuvado al fortalecimiento de la imagen institucional previa autorización de la MAE.

#### **Artículo 18°. COMPOSICIÓN DE LA DISTINCIÓN**

La Distinción contempla: Orden de Distinción (Anexo A), Resolución de Consejo Superior Académico (Anexo B), DIPLOMA (Anexo C), MEDALLA (Figura 2) y ESTATUILLA “Mcal. Antonio José de Sucre” (Figura 3).

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO IV DOCTOR HONORIS CAUSA**

### **Artículo 19°. ASIGNACIÓN**

GRADO HONORÍFICO que otorga la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” a:

- a. Dignatarios de Estado nacionales o extranjeros, Ministros de Estado, Embajadores, Comandante en Jefe, Comandante General del Ejército, por el ejercicio del cargo.
- b. Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, como testimonio de la destacada carrera profesional de Ingeniero Militar; distinción que se impondrá en ocasión de la posesión como MAE de esta Casa de Estudios Superiores.
- c. Rectores, Científicos, Intelectuales, Investigadores, Escritores, Académicos nacionales o extranjeros que, por su trayectoria en cualquier campo de la actividad humana, representan modelos de vida meritorios para la comunidad universitaria, que permiten contribuir al fortalecimiento de las relaciones internacionales de la EMI, a través eventos Académicos o Culturales.

### **Artículo 20°. DERECHO**

El Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, recibe el mismo tratamiento y privilegios que aquellos que obtengan su Doctorado Académico convencional.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **Artículo 21°. DOCUMENTOS**

La distinción consta de: Orden de Distinción (Anexo A), Resolución de la Comisión Académica Doctoral y Posdoctoral (Anexo D), Diploma “Doctor Honoris Causa” (Anexo E).

## **Artículo 22°. COMPOSICIÓN DE LA JOYA**

### **a. AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES**

Cinta dorada de 40 cm, de largo La joya es de forma circular, en la cara anterior, borde superior lleva la inscripción DOCTOR HONORIS CAUSA, en la parte central, en alto relieve, la imagen de Mariscal Antonio José de Sucre”. La cara posterior de la joya contempla el Logo de la EMI, nombre y apellido del distinguido (Figura 4).

### **b. RECTOR**

Banda de color azul de 80 cm de largo, 10 cm de ancho, con bordes amarillos de 2,00 cm en la parte anterior central lleva el emblema de Ingeniería, bordado.

Escarapela de 10 cm de diámetro con colores de la EMI, en cuya parte central se coloca la joya (Figura 5).

Joya como la descrita en el inciso **a.** del presente Artículo.

## **Artículo 23°. INDUMENTARIA, UNIFORME**

Para Autoridades Gubernamentales, Civiles, Nacionales y/o extranjeras estará conformada por (Figura 6):

**a.** Muceta de color negro con bordes dorados (3 cm): Como distintivo del Grado de Licenciado.

**b.** Collarín de color azul con bordes amarillos (2cm).

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**c. Guantes blancos: Símbolo de pureza.**

Para Personal Militar:

**a. Uniforme N° 4.**

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO V INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA**

### **Artículo 24°. ASIGNACIÓN**

Distinción de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, otorgada a:

- a. Dignatarios de Estado Nacionales o Extranjeros, Comandante en Jefe y Comandante General del Ejército por el ejercicio del cargo.
- b. Autoridades Extranjeras, Civiles o Militares, por su positiva labor y contribución para alcanzar los objetivos Académicos y mantener en alto el sitio de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- c. Rectores de Universidades Públicas, Privadas, Nacionales o Extranjeras y Autoridades Académicas.
- d. La distinción contempla: Orden de Distinción, Resolución del Consejo Superior Académico, Diploma Ingeniero Militar Honoris Causa (Anexo F), Joya y Replica.
- e. La configuración de la Joya es única y consta de una medalla que en la parte central llevará la imagen del “Mcal. Antonio José de Sucre” y en la parte posterior central el logo de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, Cinta con medalla con los colores azul y amarillo de la EMI (Figura 7).
- f. La configuración de la Replica es la siguiente:

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

- **Personal Militar Nacional o del Exterior en Servicio Activo**

Estrella de seis puntas de 15 mm de diámetro con bordes plateados fondo azul, en la parte central llevará el castillo de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, (Figura 8).

- **Autoridades Civiles Nacionales o Extranjeras**

PIN de forma rectangular de 22 mm de ancho por 10 mm alto, de color dorado intenso, en la parte superior lleva el logo corporativo de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, en la parte inferior media central la leyenda “**HONORIS CAUSA**” (Figura 9).

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO VI DISTINCIÓN JULIO SANJINES GOYTIA**

### **Artículo 25°. OBJETO**

Distinción que tiene por objeto homenajear la memoria del fundador de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” y premiar el ejercicio profesional de ingenieros Civiles y Militares graduados en esta Casa de Estudios Superiores.

Esta Distinción comprende las siguientes Categorías: Trayectoria Profesional y Talento Profesional.

### **Artículo 26°. DISTINCIÓN TRAYECTORIA PROFESIONAL**

Dirigida a Graduados de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que se distinguen por la realización de actividades de especial significación y trascendencia en el campo: científico, académico, investigación, empresarial, fortaleciendo de esta manera la imagen y prestigio de esta Casa de Estudios Superiores.

## **1. REQUISITOS**

### **a) Personal Civil**

- Ser titulado de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- Ser propuesto por algún miembro del Consejo Superior Académico, Director Nacional o Director de Unidad Académica de la Escuela Militar de

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

- La propuesta debe ser aprobada por el Consejo Superior Académico y autorizada por el Señor Rector de la EMI.
- Tener una antigüedad mayor a diez años.
- No ser Docente a Dedicación Exclusiva, ni estar ejerciendo docencia en la EMI.
- Presentar Curriculum Vitae.

#### **b) Personal Militar**

- Ser graduado en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- Ser propuesto por algún miembro del Consejo Superior Académico, Director Nacional o Director de Unidad Académica de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- La propuesta debe ser aprobada por el Consejo Superior Académico Ampliado y autorizada por el señor Rector de la EMI.
- Tener el Grado de Coronel o General del Servicio Activo o Pasivo.
- Para personal del Servicio Activo no estar destinado en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

- Presentar Curriculum Vitae.

## 2. COMPOSICIÓN LA DISTINCIÓN

La Distinción contempla: Orden de Distinción, Resolución de Consejo Superior Académico, Plaqueta, Pergamino, Relación Nominal de los Distinguidos y PIN.

### a) Plaqueta

Color dorado (Figura 10)

### b) Pergamino

De 28 cm de largo por 25 cm de ancho, con firma del Rector y Sello Seco de la EMI (Anexo G).

### c) Relación Nominal de los distinguidos con especificación de Carreras.

### d) PIN Trayectoria Profesional (Figura 11).

## Artículo 27°. TALENTO PROFESIONAL

Orientada a Profesionales Jóvenes graduados de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que se destaquen en el campo: académico, científico, investigación, empresarial, permitiendo mantener en alto la imagen y prestigio de esta Casa de Estudios Superiores.

## 1. REQUISITOS

### a. Personal Civil

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

- Ser Graduado en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- Ser propuesto por algún miembro del Consejo Superior Académico, Director Nacional o Director de Unidad Académica de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- La propuesta debe ser aprobada por el Consejo Superior Académico Ampliado y autorizada por el señor Rector de la EMI.
- Tener una antigüedad de tres años a diez años.
- Presentar Curriculum Vitae.

#### **b. Personal Militar**

- Ser egresado de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- Ser propuesto por algún miembro del Consejo Superior Académico, Director Nacional o Director de Unidad Académica de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- La propuesta debe ser aprobada por el Consejo Superior Académico Ampliado y autorizada por el señor Rector de la EMI.
- Tener el Grado de Mayor o Teniente Coronel del Servicio Activo.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

- No estar destinado en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- Presentar Curriculum Vitae.

## 2. COMPOSICIÓN LA DISTINCIÓN

La Distinción contempla: Orden de Distinción, Resolución de Consejo Superior Académico, Plaqueta, Pergamino, Relación Nominal de los Distinguidos y PIN.

### a. Plaqueta

Color plateado (Figura 12)

### b. Pergamino

De 28 cm de largo por 25 cm de ancho, con firma del Rector y Sello Seco de la EMI (Anexo H).

### c. Relación Nominal de los distinguidos con fondo plateado y especificación de Carreras.

### d. PIN Talento Profesional (Figura 13).

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO VII PLAQUETA DE RECONOCIMIENTO**

### **Artículo 28°. ASIGNACIÓN**

Esta distinción será otorgada a:

1. Personal Militar o Civil, Nacional o Extranjero, que hubieren coadyuvado al fortalecimiento, prestigio académico, administrativo e institucional.
2. SS. OO. SUP., OO. SUB., SOFS. Y SGTOS., destinados en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que hubieren efectuado planes, proyectos extraordinarios y sobresalgan en el desempeño de sus funciones, en beneficio de esta Casa de Estudios Superiores.
3. Al personal de SS. OO. GG. AA., OO. SUP., OO. SUB. que no estén destinados en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” y que hubieren realizado trabajos extraordinarios para coadyuvar al fortalecimiento de la imagen institucional, para tal efecto se adjuntará el informe correspondiente.
4. SS. OO. SUP., OO. SUB. Docentes de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que hubieren concluido satisfactoriamente estudios en el exterior, o representado y puesto en alto el prestigio de esta Casa de Estudios Superiores en actividades Académicas del exterior.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

5. La distinción contemplará: Orden de Distinción, Resolución del Consejo Superior Académico, Plaqueta de Reconocimiento y Diploma.

## **Artículo 29°. CONFIGURACIÓN DE LA DISTINCIÓN**

La configuración de la Plaqueta será:

- Plaqueta rectangular de 20 cm X 15 cm Especificada en el Artículo 8°.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO VIII CASTILLO DE ORO**

### **Artículo 30°. ASIGNACIÓN**

Esta Distinción puede ser otorgada a:

1. Autoridades Gubernamentales, Nacionales y extranjeras, Ministros de Estado, Alto Mando, por el ejercicio del cargo.
2. SS. OO. GG., OO. SUP, que desempeñen las funciones de Rector, Vicerrector y Decano por el ejercicio del cargo.
3. Personal: Militar o Civil Extranjeros; Civil Nacional ajeno a la EMI, que hubieren contribuido al engrandecimiento y fortalecimiento institucional.
4. SS. OO. SUP. y OO. SUB.:
  - a. Diplomados en Ingeniería Militar.
  - b. Haber estado destinado por dos o más años continuos en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
  - c. Que se hubieren destacado como Directores Nacionales, Jefes de Carrera, Jefes de Unidades, Subjefes o Auxiliares.
  - d. Haber demostrado lealtad institucional, interés, iniciativa y espíritu de cuerpo en el ejercicio de sus funciones.
  - e. Previa propuesta justificada de sus inmediatos superiores.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

- f. La distinción contemplará: Orden de Distinción, Resolución del Consejo Superior Académico, Diploma del Castillo de Oro (Anexo I) y la Joya del Castillo de Oro.

## Artículo 31°. CONFIGURACIÓN DE LA DISTINCIÓN

La configuración de la joya es la siguiente:

- **Personal Militar, Nacional o Extranjero, en servicio activo.**

El “Castillo de Oro” de forma ovalada de 42 mm de ancho X 22 mm de alto, de color dorado intenso, en la parte superior lleva la inscripción de: ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA, en la parte central el CASTILLO y debajo la leyenda AL MERITO. Fondo de paño color azul (Figura 14).

- **Autoridades Civiles, SS. OO. GG. AA. OO. SUP. de la Reserva Activa y del Servicio Pasivo, OO, de servicios.**

PIN “Castillo de Oro” de forma rectangular de 22 mm de ancho por 10 mm de alto, de color dorado intenso, en la parte superior lleva el logo corporativo de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, en la parte inferior media central la leyenda AL MERITO (Figura 15).

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO IX CASTILLO DE PLATA**

### **Artículo 32°. ASIGNACIÓN**

Esta Distinción se otorga a:

1. Sofs y Sgts:
  - a. Diplomado Técnico Superior Militar.
  - b. Haber estado destinado por dos o más años continuos en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
  - c. Que se hubieren destacado en el desempeño de sus funciones con responsabilidad, iniciativa, espíritu de cuerpo, perseverancia y lealtad a la institución.
  - d. Informe positivo del Director de la Unidad Académica, Directores Nacionales, Jefes de Unidad o Área.
2. Autoridades Civiles Nacionales, Extranjeras que hubieren contribuido al fortalecimiento y prestigio institucional de manera sobresaliente.
3. Suboficial Comando de las Unidades Académicas, por ejercicio del cargo, durante dos o más años consecutivos.
4. Personal de Servicios y Empleados Civiles de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que con su desempeño profesional durante diez o más años continuos, hubieren sobresalido y contribuido a mejorar y

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

reforzar el sitio de la imagen institucional, previo informe y justificación de sus inmediatos superiores.

5. La distinción contemplará: Orden de Distinción, Resolución del Consejo Superior Académico, Diploma del Castillo de Plata (Anexo J) y la Joya del Castillo de Plata.

### **Artículo 33°. CONFIGURACIÓN DE LA DISTINCIÓN**

La configuración de la joya es la siguiente:

- **Suboficiales y Sargentos en Servicio Activo**  
El “Castillo de Plata” de forma ovalada de 42 mm de anchura 22 mm de alto, de color plateado, en la parte superior lleva la inscripción de: ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA, en la parte central el CASTILLO y debajo la leyenda AL MERITO. Fondo de paño color azul (Figura 16).
- **Autoridades Civiles, SOFS. y SGTOS., de la Reserva Activa, Servicio Pasivo, Servicios y EE. CC**  
PIN “Castillo de Plata” de forma rectangular, de 22 mm de ancho por 10 mm de alto de color plateado, en la parte superior lleva el Logotipo de la ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA, en la parte inferior media la leyenda AL MERITO (Figura 17).

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO X DOCENTE EMÉRITO**

### **Artículo 34°. ASIGNACIÓN**

Se hacen merecedores a esta distinción, los Docentes de esta Casa de Estudios Superiores, por servicios académicos y/o científicos sobresalientes prestados a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

#### **a. Requisitos específicos**

- 1) Al menos cinco años de permanencia en la Categoría Primera.
- 2) Informe favorable de la Jefatura de Carrera.
- 3) Informe favorable de la Dirección de la Unidad Académica.
- 4) Informe favorable de la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.

#### **b. Procedimiento para la nominación**

- 1) Con antelación a la fecha de aniversario de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, la Jefatura de Carrera elevará solicitud a la Dirección de la Unidad Académica para la distinción como Docente Emérito adjuntando informe justificatorio.
- 2) Previa evaluación, la Dirección de la Unidad Académica elaborará informe complementando los argumentos de la

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

Jefatura de Carrera y remitirá antecedentes a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.

- 3) La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación realizará una revisión exhaustiva de antecedentes y cumplimiento de requisitos y elevará informe a Rectorado adjuntando el expediente académico del Docente nominado.
  
- 4) El Rectorado convocará a reunión de Consejo Superior Académico para el tratamiento de las solicitudes de distinción a docentes y emitirá resolución, para cada una de ellas, en cuya parte considerativa justifique ampliamente su aceptación o rechazo.

### **Artículo 35°. COMPOSICIÓN**

La distinción contemplará: Orden de Distinción, el Diploma “Docente Emérito” (Anexo K) y Botón.

### **Artículo 36°. CONFIGURACIÓN DE LA DISTINCIÓN**

La configuración del Botón Docente Emérito, es de forma circular de 24,2 mm de diámetro de color dorado intenso, en la parte central lleva el logo de la ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA, en la parte superior e inferior la leyenda “DOCENTE EMÉRITO” (Figura 18).

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO XI DOCENTE HONORARIO**

### **Artículo 37°. DEFINICIÓN**

Son profesionales extranjeros o nacionales de reconocido prestigio que, sin ser parte del plantel docente, se hacen dignos de esta distinción por sus méritos y servicios sobresalientes prestados a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, en el ámbito académico y/o científico.

#### **a. Requisitos específicos**

Informe favorable de al menos una de las siguientes instancias:

- 1) Rectorado.
- 2) Vicerrectorado.
- 3) Decanato.
- 4) Dirección de Unidad Académica.
- 5) Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- 6) Jefatura de Carrera.

#### **b. Procedimiento para la nominación**

A la recepción del informe, previa evaluación, el Rectorado convocará a reunión de Consejo Superior Académico para el tratamiento de la solicitud de distinción a Docentes Honorarios.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **Artículo 38°. COMPOSICIÓN**

La distinción contemplará: Orden de Distinción, el Diploma “Docente Honorario” (Anexo L) y Botón.

## **Artículo 39°. CONFIGURACIÓN**

La configuración del Botón Docente Honorario, es de forma circular de 24,2 mm de diámetro de alto de color dorado intenso, en la parte central lleva el logo de la ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA, en la parte superior e inferior la leyenda “DOCENTE HONORARIO” (Figura 19).

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO XII MÉRITO A LA DOCENCIA**

### **Artículo 40°. ASIGNACIÓN**

Otorgado al personal de Docentes de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que tengan una antigüedad de cinco o más años continuos, sobresalgan en el desempeño profesional como Docente y demuestren responsabilidad, disciplina, puntualidad e identificación con la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **Artículo 41°. COMPOSICIÓN**

La distinción contempla: Orden de Distinción, el Diploma “Mérito a la Docencia” (Anexo M) y PIN Merito a la Docencia.

### **Artículo 42°. DISTINCIÓN**

La configuración del PIN a la Docencia, es de forma rectangular de 22 mm de ancho, por 10 mm de alto de color dorado intenso, en la parte superior lleva el logo de la ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA en la, en la parte inferior media la leyenda “MÉRITO A LA DOCENCIA” (Figura 20).

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO XIII MÉRITO EJERCICIO PROFESIONAL “BODAS DE ORO” Y “BODAS DE PLATA”**

### **Artículo 43°. ASIGNACIÓN BODAS DE ORO**

La Distinción “Bodas de Oro” es otorgada al personal Militar y profesionales civiles, egresados de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que cumplan cincuenta años de ejercicio de sus especialidades en beneficio del país y de las FF. AA.

### **Artículo 44°. COMPOSICIÓN**

La distinción contempla: Orden de Distinción, el Diploma “Bodas de Oro” (Anexo N), PIN Bodas de Oro y Plaqueta según Artículo 8°.

### **Artículo 45°. CONFIGURACIÓN**

La configuración del PIN Bodas de Oro, es de forma rectangular de 22 mm de ancho por 10 mm de alto de color dorado intenso, en la parte superior lleva el logo de la ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA en la parte inferior media la leyenda “BODAS DE ORO”, (Figura 21).

### **Artículo 46°. ASIGNACIÓN BODAS DE PLATA**

La Distinción “Bodas de Plata” es otorgada al personal de profesionales civiles y Militares, egresados de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que cumplan veinticinco años de ejercicio de sus Especialidades en beneficio del País y de las FF. AA.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **Artículo 47°. COMPOSICIÓN**

La distinción contempla: Orden de Distinción, el Diploma “Bodas de Plata” (Anexo O) y PIN Bodas de Plata.

## **Artículo 48°. CONFIGURACIÓN**

La configuración del PIN Bodas de Plata, es de forma rectangular de 22 mm de ancho por 10 mm de alto de color plateado, en la parte superior lleva el logo de la ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA en la, parte inferior media la leyenda “BODAS DE PLATA” (Figura 22).

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO XIV MÉRITO A LA DISCIPLINA**

### **Artículo 49°. ASIGNACIÓN**

La Distinción MÉRITO A LA DISCIPLINA es otorgada a los señores y señoritas Estudiantes que se destaquen por la puntualidad, dedicación, cumplimiento de la normativa e identificación con la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **Artículo 50°. COMPOSICIÓN**

La distinción contempla: Nominación en la Orden del Día, el Diploma de “Merito a la Disciplina” (Anexo P) y PIN de Merito a la Disciplina, de acuerdo a la siguiente clasificación:

#### **a. PIN Mérito a la Disciplina - Primera Categoría**

Distinción para los Estudiantes de quinto año que no perdieron puntos en los primeros ocho Semestres de permanencia continua en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” (Figura 23).

#### **b. PIN Mérito a la Disciplina - Segunda Categoría**

Distinción para los Estudiantes de cuarto año que no perdieron puntos en los primeros seis Semestres de permanencia continua en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” (Figura 24).

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

### **c. PIN Mérito a la Disciplina - Tercera Categoría**

Distinción para los Estudiantes de tercer año que no perdieron puntos en los primeros cuatro Semestres de permanencia continua en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” (Figura 25).

### **d. PIN Mérito a la Disciplina - Cuarta Categoría**

Distinción para los Estudiantes de segundo año que no perdieron puntos en los primeros dos Semestres de permanencia continua en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” (Figura 26).

## **Artículo 51°. ASIGNACIÓN DISCONTÍNUA**

Estudiantes de cualquier curso, que no cumplan los anteriores requisitos, pueden optar la Distinción Mérito a la Disciplina, inicialmente con cuarta categoría siempre y cuando no hubieren perdido puntos en los dos Semestres precedentes.

## **Artículo 52°. IMPOSICIÓN**

La Distinción será impuesta en la Inauguración del año Académico.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO XV CERTIFICADO DE CONSTANCIA**

### **Artículo 53°. FINALIDAD**

Los Certificados de CONSTANCIA distingue al personal de Empleados Civiles de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que, en forma continua, prestan servicios, en beneficio de esta Casa de Estudios Superiores. A solicitud de la Unidad de Recursos Humanos.

La otorgación del Certificado se realiza previa aprobación del Consejo Superior Académico y difundida mediante Orden del Día de la EMI.

### **Artículo 54°. TERCERA CATEGORÍA**

Destinada al personal Civil y de Servicios de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que desempeñen labores durante cinco años continuos en beneficio de esta Casa de Estudios Superiores.

### **Artículo 55°. SEGUNDA CATEGORÍA**

Destinada al personal Civil y de Servicios de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que hayan desempeñado labores durante diez años continuos en beneficio de esta Casa de Estudios Superiores.

### **Artículo 56°. PRIMERA CATEGORÍA**

Destinada al personal Civil y de Servicios de la Escuela Militar de Ingeniería que hayan desempeñado labores durante veinte años

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

continuos en beneficio de esta Casa de Estudios Superiores.

### **Artículo 57°. COMPOSICIÓN**

El Diploma llevará en la parte superior derecha el logo del Comando General del Ejército y en la parte superior izquierda el Logo de la EMI. (Anexo Q).

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO XVI DISTINCIONES PARA SS. OO. SUP., EE. CC. Y EE. MM. DE LA EMI.**

### **Artículo 58°. ESTANDARTES Y BANDERAS DE LA EMI**

Con la finalidad de reconocer el desempeño profesional de los SS. OO. SUP. destinados a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” y estimular el rendimiento Académico de los Estudiantes Civiles y Militares, esta Casa de Estudios Superiores reconoce las siguientes Distinciones:

1. Estandarte Nacional “INSTITUCIONAL” de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
2. Estandarte Nacional “ACADÉMICO” de las Unidades Académicas.
3. Bandera de Guerra.
4. Bandera CEFOR.

### **Artículo 59°. ABANDERADO DEL ESTANDARTE NACIONAL “INSTITUCIONAL” DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**

Es designado abanderado del Estandarte Nacional Institucional de La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, el Oficial Superior titulado de la EMI, que se hubiere destacado en el desempeño de sus funciones académicas y administrativas.

Para optar a esta designación, debe Desempeñar el cargo de Director de Unidad Académica o Director Nacional; demostrar

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

espíritu de cuerpo, lealtad institucional, responsabilidad y disciplina, ser propuesto por la autoridad inmediata superior.

El relevo de Abanderados y Escoltas del Estandarte Nacional “INSTITUCIONAL” se efectuará en ocasión del Acto Cívico de creación de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **Artículo 60°. ESCOLTAS DEL ESTANDARTE NACIONAL “INSTITUCIONAL” DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**

Son designados Escoltas del Estandarte Nacional Institucional los SS. OO. SUP. titulados en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que se hubieren destacado en el desempeño de sus funciones académicas o administrativas (jefes de unidad, jefes de carrera), de acuerdo al siguiente detalle

- |                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| <b>1.</b> Primer Escolta  | Of. Sup. Oficina Central. |
| <b>2.</b> Segundo Escolta | Of. Sup. U.A. LPZ.        |
| <b>3.</b> Tercer Escolta  | Of. Sup. U.A. SCZ.        |
| <b>4.</b> Cuarto Escolta  | Of. Sup. U.A. CBBA.       |
| <b>5.</b> Quinto Escolta  | Of. Sup. U.A. Riberalta.  |

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **Artículo 61°. ABANDERADO DE LA BANDERA DE GUERRA “INSTITUCIONAL” DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**

Es designado abanderado de la bandera de Guerra Institucional de La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, el Sub Oficial egresado del Tecnológico, que se hubiere destacado en el desempeño de sus funciones académicas y administrativas.

Para optar a esta designación, debe Desempeñar el cargo de Jefe de Carrera del Tecnológico, Auxiliar de Dirección Nacional, Auxiliar de Carrera o Unidad, de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”; demostrar espíritu de cuerpo, lealtad institucional, responsabilidad y disciplina, ser propuesto por la autoridad inmediata superior.

El relevo de Abanderados y Escoltas de la Bandera de Guerra “INSTITUCIONAL” se efectuará en ocasión del Acto Cívico de creación de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

## **Artículo 62°. ESCOLTAS DE LA BANDERA DE GUERRA “INSTITUCIONAL” DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA “Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”**

Son designados Escoltas de la Bandera de Guerra Institucional los SS. SOFS. Y SGTOS. Egresados del tecnológico, que se hubieren destacado en el desempeño de sus funciones académicas o administrativas (Jefes de Carrera del Tecnológico, Auxiliares de Dirección, de Carrera o Unidad) de acuerdo al siguiente detalle.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

1.- Primer Escolta                      SOF. O SGTO.

2.- Segundo Escolta                    SOF. O SGTO.

### **Artículo 63°. ABANDERADO DEL ESTANDARTE NACIONAL “ACADÉMICO” DE UNIDADES ACADÉMICAS**

Es merecedor de esta distinción el Oficial Estudiante de Quinto Curso, que obtenga el Promedio General más alto, computado los cuatro años de permanencia CONTÍNUA en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, de no haber sido separado de la EMI., y que no hubiese incurrido en faltas graves, ni reprobado en ninguna Asignatura en los Semestres Académicos precedentes.

En caso de no existir Estudiante en quinto año que cumpla estos requisitos, se considera al mejor oficial de cuarto Año con las notas de los seis primeros semestres y así sucesivamente.

Si el abanderado de la EMI, reprueba una o más Asignaturas después de haber sido nombrado como tal, se procede a su relevo, para la designación de nuevo Abanderado, se seguirá los criterios anteriormente establecidos.

### **Artículo 64°. ESCOLTAS DEL ESTANDARTE NACIONAL “ACADÉMICO” DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

Son merecedores de esta distinción los SS.OO., con permanencia CONTÍNUA en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, de no haber sido separado de la EMI., y que no hubieran incurrido en faltas graves, aprobado todas las asignaturas en primera instancia en los Semestres Académicos precedentes, haber obtenido los Promedios Generales más altos, de acuerdo al

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

siguiente detalle:

- |                    |                               |
|--------------------|-------------------------------|
| 1. Primer Escolta  | Segundo mejor Promedio 5º año |
| 2. Segundo Escolta | Tercer mejor Promedio 5º año  |
| 3. Tercer Escolta  | Primer mejor Promedio 4º año  |
| 4. Cuarto Escolta  | Primer mejor Promedio 3º año  |
| 5. Quinto Escolta  | Primer mejor Promedio 2º año  |

En caso de no existir SS.OO. Estudiantes que cumplan los requisitos, **no se designan Escoltas** para efectos de puntuación militar.

### **Artículo 65°. ABANDERADO DE LA BANDERA DE GUERRA DEL TECNOLÓGICO**

Es designado abanderado el Suboficial o Sargento del tercer Curso del Tecnológico que hubiese obtenido el promedio más alto, computando los dos años de Estudio CONTÍNUOS en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, de no haber sido separado de la EMI., y que no hubiere incurrido en faltas graves, y que haya aprobado todas las Asignaturas en primera instancia, no haberse acogido al beneficio de Examen Optativo, haber cumplido con las actividades Deportivas, Instrucción Militar e Interacción Social.

En caso de no existir personal militar del tercer año habilitado se designa al mejor Estudiante de segundo año y así sucesivamente.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

En caso de que el abanderado, repruebe una o más materias después de haber sido nombrado como tal, se procede de forma inmediata a su relevo, para la designación de nuevo Abanderado, se seguirá los criterios anteriormente establecidos.

### **Artículo 66°. ESCOLTAS DE LA BANDERA DE GUERRA DEL TECNOLÓGICO**

Son merecedores de esta distinción los SS. Sof. Sgts. Estudiantes que no hubieran incurrido en faltas graves, haber aprobado todas las asignaturas en primera instancia, de no haber sido separado de la EMI., y que hubieran obtenido los promedios más altos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Primer Escolta      Segundo mejor Promedio 3er. Año
2. Segundo Escolta    Primer mejor Promedio 2do. año

En caso de no existir SS.SOFS., y SGTOS. Estudiantes que cumplan los requisitos, no se designarán escoltas para efectos de puntuación militar.

### **Artículo 67°. ABANDERADO DE LA BANDERA CEFOR**

Es designado abanderado el Estudiante Civil de Quinto Curso que obtenga el promedio más alto, computando los cuatro años de Estudio CONTÍNUOS en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, que no hubiere incurrido en faltas graves, que haya aprobado todas las Asignaturas en primera instancia, de no haber sido separado de la EMI., y cumplido con todos los requisitos de Instrucción Militar, Deportes, Disciplina e Interacción Social.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

En caso de que el abanderado, repruebe una o más materias, después de haber sido nombrado como tal, se procederá a su relevo, para la designación de nuevo Abanderado se seguirá los criterios anteriormente establecidos.

## **Artículo 68°. ESCOLTAS DE LA BANDERA CEFOR**

Son merecedores de esta distinción los Estudiantes que obtengan los mejores promedios computando los años de Estudio CONTÍNUOS y que no hubieran incurrido en faltas graves, que hayan aprobado todas las asignaturas en primera instancia, de no haber sido separado de la EMI., y cumplido con las actividades Deportivas, Instrucción Militar e Interacción Social, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Primer Escolta      Primer Promedio 4° año
2. Segundo Escolta    Primer Promedio 3° año

## **Artículo 69°. NOMBRAMIENTO DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS**

El nombramiento de Abanderado y Escoltas del Estandarte Nacional “Académico”, Bandera de Guerra del Tecnológico y Bandera CEFOR, se efectúa mediante Resolución de Consejo Superior académico, Orden del Día de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, refrendado mediante Memorandos de Designación. Para tal efecto; los señores Directores de Unidades Académicas elevan a Rectorado la propuesta, un mes después de la inauguración de las Actividades Académicas, para la verificación de cumplimiento de los requisitos y posterior aprobación por la MAE.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **Artículo 70°. RELEVO**

El relevo de Abanderados y Escoltas del Estandarte Nacional “**Académico**”, **Bandera de Guerra y Bandera CEFOR** de las Unidades Académicas, se efectúa al inicio de las Actividades Académicas.

## **Artículo 71°. GRADUADO (A) DE HONOR**

Estudiante **DESTACADO (A)** en rendimiento Académico, Disciplinario, Deportivo, Instrucción Militar e Interacción Social. Son merecedores a esta Distinción los Estudiantes a Nivel Licenciatura y Técnico Universitario Superior que:

- 1)** Obtengan el Promedio más alto computado, los Diez Semestres de permanencia continua en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, para Nivel Licenciatura y seis Semestres a Nivel Técnico Universitario Superior.
- 2)** Cumplan requisitos para Graduación por Excelencia Académica.
- 3)** Hubieren aprobado todas las Asignaturas en Primera Instancia.
- 4)** Cumplan con los requisitos de Instrucción Militar, Deportes e Interacción Social.
- 5)** No hubieren sido sometidos a Procesos Disciplinarios.

En caso de no cumplir requisitos para Graduación por Excelencia Académica serán considerados como Primer Mejor Promedio.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **Artículo 72°. GRADUADO (A) POR EXCELENCIA**

Son merecedores al Diploma los Estudiantes a Nivel Licenciatura y Técnico Universitario Superior que cumplan requisitos y se acojan a la Modalidad de Graduación por Excelencia. (Anexo R).

## **Artículo 73°. DIPLOMA DE CATEGORIZACIÓN DOCENTE**

Son merecedores a este Diploma, los Docentes que cumplan requisitos exigidos en el Reglamento RAC – 03 “Régimen Docente de Grado”. (Anexo S), este diploma viene acompañado de la entrega de un Botón, que identifique el nivel de Categoría que el Docente alcanzó.

La configuración del Botón de Categorización Docente, es de forma circular de 24,2 mm de diámetro de alto, de fondo azul con letras y logotipo de color dorado intenso (Figura 27).

## **Artículo 74°. PREMIOS**

Los premios instituidos, mediante Resoluciones y Directivas, para ser otorgados en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” son los Siguietes:

A	Ministerio de Defensa	Al Graduado de Honor Nivel LIC	de	PLAQUETA
B	Comando en Jefe	Al Graduado de Honor Nivel LIC	de	PLAQUETA
C	Comando General del Ejército	Al Graduado de Honor Nivel LIC	de	PLAQUETA
D	Rectorado EMI	Al Graduado de Honor Nivel LIC	de	PLAQUETA

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

E	Jefe de Estado Mayor del Ejército	Al 2º mejor Promedio Nivel LIC	PLAQUETA
F	Vicerrector EMI	Al 2º mejor Promedio Nivel LIC	PLAQUETA
G	Jefe DPTO. VI.	Al 3er mejor promedio Nivel LIC	PLAQUETA
H	Decano	Al 3er mejor Promedio	PLAQUETA
I	Agregado Militar Argentina	Al 1er Ofic. Grad. Excl.	PLAQUETA
J	Jefaturas de Carrera Lic.	Primeros de Carrera	PLAQUETA
K	Rectorado EMI	Al Grad. Hon. TUS.	PLAQUETA
L	Vicerrectorado EMI	Al 2º Promedio TUS.	PLAQUETA
M	Decano	Al 3er Promedio TUS.	PLAQUETA
N	Jefaturas de Carrera TEC.	Primeros de Carrera	PLAQUETA

La composición de la Plaqueta para los Incisos: D, F, H, K, L, y M, está contemplado en el Artículo 8° (Figura 1.B).

### **Artículo 75°. ENTREGA DE PREMIOS**

La Entrega de Premios se efectuará en ocasión del Acto de Colación de Grado.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO XVII RECONOCIMIENTO A INVESTIGADORES**

### **Artículo 76°. ASIGNACIÓN**

Se hacen merecedores a esta distinción, los Investigadores, Docentes y Estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores, por servicios en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia sobresalientes prestados a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

#### **1. Requisitos específicos**

##### **1.1 Botón de oro (oficial, investigador, docente, encargado de laboratorio, que presta servicios en la EMI)**

a) Cumplimiento a uno de los siguientes requisitos:

- Acreditar Publicación de artículos científicos en revistas nacionales y/o internacionales indexadas.
- Acreditar Participación a nivel nacional y/o internacional con ponencias en eventos científicos y/o tecnológicos.
- Acreditar Transferencia de resultados de investigación al sector demandante.
- Acreditar Registro de patente de invención, de patente de modelo de utilidad, de diseño industrial.

b) Informe favorable de la Dirección de Posgrado, Grado y/o Tecnológico de Unidad Académica.

c) Informe favorable de la Dirección Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## 1.2 Botón de plata (estudiante civil y/o militar de la EMI)

a) Cumplimiento a uno de los siguientes requisitos:

- Acreditar Publicación de artículos científicos en revistas nacionales y/o internacionales.
- Acreditar Participación a nivel nacional y/o internacional con ponencias en eventos científicos y/o tecnológicos.
- Acreditar Transferencia de resultados de investigación al sector demandante.
- Acreditar Registro de patente de invención, de patente de modelo de utilidad, de diseño industrial.

b) Informe favorable de la Dirección Posgrado, Grado y/o Tecnológico de Unidad Académica.

c) Informe favorable de la Dirección Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología.

## 2. Procedimiento para la nominación

a) Con antelación a la fecha de aniversario de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, la Jefatura de Carrera y/o Jefatura de Unidad de Investigación Ciencia y Tecnología elevará solicitud a la Dirección de la Unidad Académica para la consideración como Reconocimiento a Investigadores adjuntando informe justificativo.

b) Previa evaluación, la Dirección de la Unidad Académica elaborará informe complementando los argumentos de la Jefatura de Carrera y/o Jefatura de Unidad de Investigación Ciencia y Tecnología y remitirá antecedentes a la Dirección Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

- c) La Dirección Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología realizará una revisión exhaustiva de antecedentes y cumplimiento de requisitos y elevará informe a Rectorado adjuntando el expediente del Investigador nominado.
- d) El Rectorado convocará a reunión de Consejo Superior Académico para el tratamiento de las solicitudes de distinción a investigadores y emitirá resolución, para cada una de ellas, en cuya parte considerativa justifique ampliamente su aceptación o rechazo.

## **Artículo 77°. COMPOSICIÓN**

La distinción contemplará: Orden de Distinción, el Diploma “Mérito Científico” y “Mérito Investigación” (Anexo T) y Botón.

## **Artículo 78°. CONFIGURACIÓN DE LA DISTINCIÓN**

La configuración del Botón Reconocimiento a Investigadores, es de forma circular de 24,2 mm de diámetro de color dorado intenso (botón de oro) color plateado (botón de plata), en la parte central lleva el logo de la ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA, en la parte superior e inferior la leyenda “CIENTÍFICO MÉRITO” (Figura 28) e “INVESTIGACIÓN MÉRITO” (Figura 29).

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Artículo 79°. VIGENCIA**

El Reglamento RAD–23 “CONDECORACIONES Y DISTINCIONES”, entra en vigencia a partir de la emisión de la Resolución del Consejo Superior Académico, quedando sin efecto disposiciones anteriores.

### **Artículo 80°. MODIFICACIÓN**

La normativa contenida en el presente Reglamento es susceptible a modificación parcial, mediante Resolución expresa del Consejo Superior Académico.

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## LISTA DE ANEXOS

### ANEXO A: ORDEN DE DISTINCIÓN



#### **ORDEN DE DISTINCION DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA** LPZ - No. .... /2018

La Paz, ..... de ..... de 2018

**OBJETO:**

Otorgar la distinción “**INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA**”, como justo reconocimiento a la positiva labor y servicios distinguidos brindados en beneficio de la Escuela Militar de Ingeniería, en cumplimiento de los Artículos 1°, 2°, 7°, 16° y 17° del Reglamento de Condecoraciones en vigencia.

El Magnífico Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”

**DISPONE:**

Conferir la distinción “**INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA**” al señor:

***Gral. Div.***

**“EL MAR NOS PERTENECE POR DERECHO,  
RECUPERARLO ES UN DEBER”**

Gral. Brig. Rommel Morón Romero  
**RECTOR**  
**ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA**

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## **ANEXO B: RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO**



### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO** **No. RCSA ...../2018**

**La Paz, ..... de ..... de 2018**

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Militar de Ingeniería “MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE” creada por Decreto Supremo N° 2226 de 26 de octubre de 1950 elevado a rango de Ley N° 286 el mismo año, se constituye como institución pública descentralizada, orientada a brindar un servicio de Educación Superior.

Que, es necesario testimoniar el reconocimiento institucional a personalidades que con su idoneidad profesional y contribución permiten coronar significativos logros, principalmente Académicos, en beneficio de la Escuela Militar de Ingeniería.

Que, la Resolución N° 0973/85 de fecha 14 de noviembre de 1985, faculta conferir el Diploma de “INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA”, a autoridades civiles y militares, nacionales o extranjeras, que se hagan acreedores a esta distinción.

#### **POR TANTO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES.**

#### **RESUELVE:**

Conferir la distinción “INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA”, al señor:

*Gral. Div.*  
**Comandante General del Ejército**

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO**  
**No. RCSA ...../2018**

*La Paz, ..... de .....de 2018*

**DECANO E.M.I.**

**VICERRECTOR E.M.I.**

**RECTOR  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA**

*Es Conforme:*

**SECRETARIO ACADÉMICO**

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO C: DIPLOMA “Mcal. ANTONIO JOSE DE SUCRE”



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO D: RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN POSDOCTORAL



### RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DOCTORAL Y POSTDOCTORAL No. 001/2017

*La Paz, 19 de junio de 2017*

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" creada por Decreto Supremo N° 2226 de 26 de octubre de 1950 elevado a Rango de Ley, se constituye como institución pública descentralizada, orientada a brindar un servicio de Educación Superior.

Que, es necesario testimoniar el reconocimiento institucional a personalidades que con su idoneidad profesional y apoyo desinteresado permiten coronar significativos logros, en beneficio del País.

Que, la Resolución N° 054A/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, faculta conferir el Grado Supremo de "DOCTOR HONORIS CAUSA" a Dignatarios de Estado, Autoridades Académicas, Nacionales o extranjeras con méritos excepcionales en el campo Científico y Académico, por sus contribuciones a la Pedagogía y al mejoramiento de la infraestructura.

#### POR TANTO:

**LA COMISIÓN ACADÉMICA DOCTORAL Y POSDOCTORAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

#### RESUELVE:

Conferir la condecoración "DOCTOR HONORIS CAUSA" al ilustre ciudadano:

*Gral. Brig. Rommel Morón Romero*



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES  
Y DISTINCIONES

CÓDIGO

RAD – 23

VERSIÓN

2.0

AÑO

2023



**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA  
DOCTORAL Y POSTDOCTORAL  
No. 001/2017**

*La Paz, 19 de junio de 2017*

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

**MIEMBRO  
COMISIÓN ACADÉMICA  
DOCTORAL Y POSTDOCTORAL**

**MIEMBRO  
COMISIÓN ACADÉMICA  
DOCTORAL Y POSTDOCTORAL**

**MIEMBRO  
COMISIÓN ACADÉMICA  
DOCTORAL Y POSTDOCTORAL  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**

	REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO E: DIPLOMA DR. HONORIS CAUSA



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**ANEXO F: DIPLOMA INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA**

**REPUBLICA DE BOLIVIA**



**Registro**

**LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA**

**Confiere el:**



**Al**

**Por haber cumplido con los requisitos establecidos por la Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal Antonio José de Sucre" así como las disposiciones fijadas en el Decreto Supremo No. 02367 del 13 de Febrero de 1951.**

**Dado en la ciudad de La Paz, a las** \_\_\_\_\_ **días del mes de** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **años.**

**VICE RECTOR  
DE LA EMI**

**RECTOR  
DE LA EMI**

	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO G: PERGAMINO TRAYECTORIA PROFESIONAL



## ANEXO H: PERGAMINO TALENTO PROFESIONAL



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO I: DIPLOMA CASTILLO DE ORO



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO J: DIPLOMA CASTILLO DE PLATA



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO K: DIPLOMA DOCENTE EMÉRITO



	REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO L: DIPLOMA DOCENTE HONORARIO



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO M: DIPLOMA MÉRITO A LA DOCENCIA



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO N: DIPLOMA BODAS DE ORO



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO O: DIPLOMA BODAS DE PLATA



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO P: DIPLOMA MÉRITO A LA DISCIPLINA



	REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO Q: CERTIFICADO DE CONSTANCIA



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO R: DIPLOMA DE EXCELENCIA ACADÉMICA



*El Magnífico Rector de la Escuela Militar de Ingeniería*

*Confiere el:*

Certificado  
"Graduación por Excelencia"

*En mérito al rendimiento académico, responsabilidad, perseverancia, liderazgo y disciplina demostrados durante su periodo de formación profesional.*



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO S: DIPLOMA DE CATEGORIZACIÓN DOCENTE

# DIPLOMA DE CATEGORÍA DOCENTE

**Por cuanto:**

El Sr. (a): .....

Cumplió con los requisitos que Determinan el Reglamento RAC-03 de Régimen Docente de Grado que le acredita como:

**DOCENTE DE CATEGORIA "A"**

La Escuela Militar de Ingeniería otorga el presente **DIPLOMA**, conforme a los establecido por:

Resolución C.S.A.: N° ..... Fecha: .....

La Paz, .....

**DIR. NAL. DE EVAL Y ACREDITACIÓN**

**RECTOR  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**

	REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## ANEXO T: DIPLOMA RECONOCIMIENTO A INVESTIGADORES



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

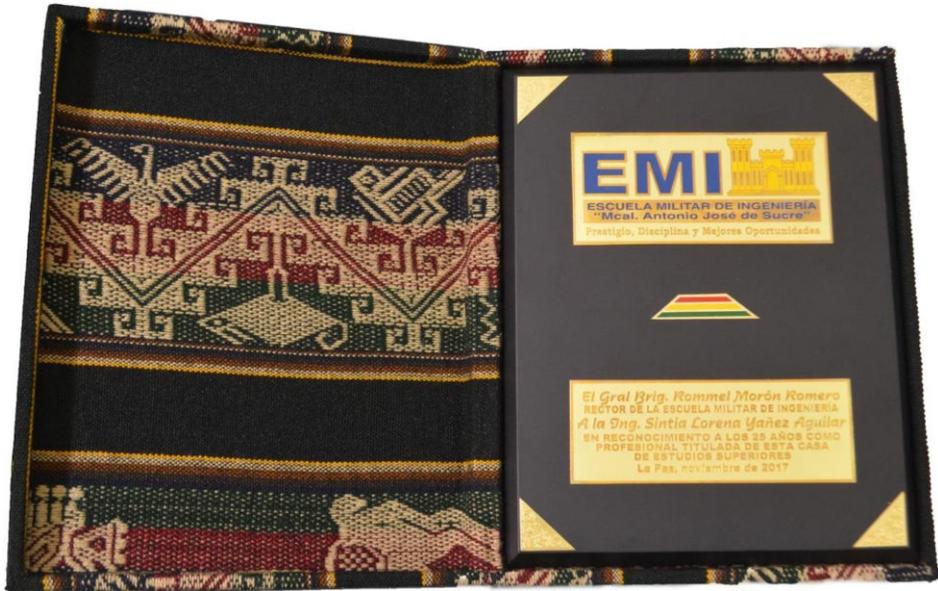
## LISTA DE FIGURAS

### FIGURA 1. A) PLAQUETA INSTITUCIONAL EXTERIOR



	REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 1. B) NACIONAL**



**FIGURA 2. MEDALLA “Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”**



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 3. ESTATUILLA “Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”**





	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 4. MEDALLA DR. HONORIS CAUSA PARA  
AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES**



	REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 5. MEDALLA DR. HONORIS CAUSA PARA RECTORES**



**FIGURA 6. INDUMENTARIA DR. HONORIS CAUSA  
PERSONAL CIVIL**





	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 7. JOYA INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA**



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 8. RÉPLICA INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA PERSONAL MILITAR NACIONAL O EXTRANJERO EN SERVICIO ACTIVO**



**FIGURA 9. PIN INGENIERO MILITAR HONORIS CAUSA PARA PERSONAL CIVIL**



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 10. PLAQUETA TRAYECTORIA PROFESIONAL**



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

## FIGURA 11. PIN TRAYECTORIA PROFESIONAL



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 12. PLAQUETA TALENTO PROFESIONAL**



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 13. PIN TALENTO PROFESIONAL**



**FIGURA 14. CASTILLO DE ORO PERSONAL MILITAR  
SERVICIO ACTIVO**



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 15. PIN CATILLO DE ORO PERSONAL CIVIL,  
PERSONAL MILITAR SERVICIO PASIVO**



**FIGURA 16. CASTILLO DE PLATA PERSONAL MILITAR  
SERVICIO ACTIVO**



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 17. PIN CASTILLO DE PLATA PERSONAL CIVIL,  
PERSONAL MILITAR SERVICIO PASIVO**



**FIGURA 18. BOTON DOCENTE EMÉRITO**



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 19. BOTÓN DOCENTE HONORARIO**



**FIGURA 20. PIN MÉRITO A LA DOCENCIA**



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 21. PIN BODAS DE ORO**



**FIGURA 22. PIN BODAS DE PLATA**



**FIGURA 23. MÉRITO A LA DISCIPLINA 1ra CATEGORÍA**



	REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 24. MÉRITO A LA DISCIPLINA 2da CATEGORÍA**



**FIGURA 25. MÉRITO A LA DISCIPLINA 3ra CATEGORÍA**

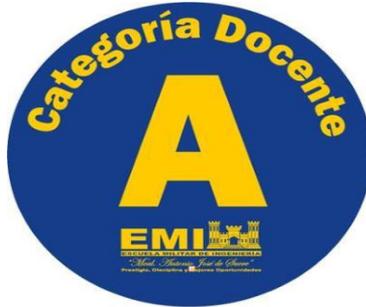


**FIGURA 26. MÉRITO A LA DISCIPLINA 4ta CATEGORÍA**



	<b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES</b>	CÓDIGO	RAD – 23
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2023

**FIGURA 27. PIN CATEGORÍA DOCENTE (A – D)**



**FIGURA 28. BOTÓN DE ORO, CIENTÍFICO MÉRITO**



**FIGURA 29. BOTÓN DE PLATA, INVESTIGACIÓN MÉRITO**

